

DECRETO **Nº 2.631**

=====

LA REINA, Diciembre 4 de 2014

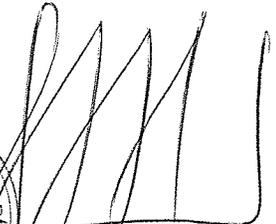
VISTOS: El Memorandum Nº 447, de fecha 2 de Diciembre de 2014, de Secplan, que solicita la dictación del decreto alcaldicio correspondiente; Fotocopia de Resolución Exenta Nº 006680, de fecha 24 de Noviembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; Fotocopia de Convenio de Transferencia de Recursos de Asistencia Técnica, para contratación de diseño de arquitectura y especialidades de Programa Recuperación de Barrios, de fecha 24 de Noviembre de 2014, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; el conforme del Administrador Municipal Subrogante; Decreto Alcaldicio Nº 27, de fecha 7 de Enero de 2013, sobre subrogancias, modificado por los Decretos Alcaldicios Nº 100, de fecha 18 de Enero de 2013, Nº 398, de fecha 18 de Febrero de 2013, Nº 1009, 16 de Mayo de 2013, Nº 1.995, de fecha 8 de Octubre de 2013, Nº 1631, de fecha 31 de Julio de 2014, Nº 2.036, de fecha 17 de Septiembre de 2014, Nº 2.433, de fecha 10 de Noviembre de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio Nº 2.521, de fecha 21 de Noviembre de 2014; Decreto Alcaldicio Nº 450, de fecha 27 de Febrero de 2013, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

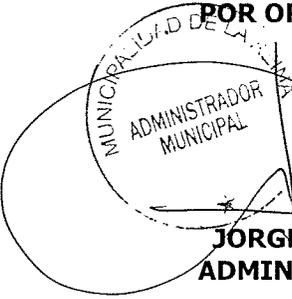
APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos de Asistencia Técnica, para contratación de diseño de arquitectura y especialidades de Programa Recuperación de Barrios, de fecha 24 de Noviembre de 2014, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE


JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SUBROGANTE





OFPA 72

CONVENIO
ASISTENCIA TECNICA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA REINA

24 NOV 2014

En Santiago de Chile, a, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (PT) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana y don **RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 6.348.820-8, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, o entidad ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Larraín N° 9.925, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el **Barrio VILLA LA REINA**, de la comuna de La Reina se está implementando el **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008 modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 1238 de fecha 17 de Junio de 2014, se seleccionaron los barrios que se incorporaron al Programa para ser concursados en el período 2014 – 2018. Para su implementación se suscribió, con fecha 22 de agosto de 2014 por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de La Reina un convenio de "Cooperación", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 1884 de dicha Secretaria Ministerial, documentos que se dan por íntegramente reproducidos y forman parte integrante de éste, que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

TERCERO: Para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, y don **RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**, en las representaciones que

006680 24.11.2014

invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio N° 4465 de fecha 25 de Septiembre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de La Reina la suma de \$ 7.532.240, para la contratación de Asistencia Técnica con el objeto de desarrollar y aprobar, ante las respectivas Unidades Técnicas, los diseños de arquitectura y especialidades de alguna o algunas iniciativas de inversión correspondiente al Plan Maestro del BARRIO VILLA LA REINA.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, de manera integral, la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a éstas y remitir tanto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo como a SERVIU Metropolitano, copia íntegra de los documentos que las identifican, incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuesto en cada caso.

Cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión relacionadas con la asistencia técnica materia del presente convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de La Reina, la suma única y total de \$ 7.532.240 con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 12 meses, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que apruebe el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados el o los diseños materia del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

En virtud de lo anterior, el Municipio sólo podrá utilizar los recursos transferidos en conformidad a este convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo un detalle de la ejecución del gasto y haya verificado además, que éste gasto corresponde a alguna iniciativa incluida en el Plan Maestro, debiendo ser este último aprobado por la correspondiente Mesa Técnica Regional.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste convenio; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos comprometidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de dichos recursos.

b) Rendir cuenta documentada, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada convenio y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.

d) SERVIU Metropolitano no efectuará nuevos giros de dinero, en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la Sección Cobranza y Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en este convenio.

OCTAVO: La Municipalidad, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asistencia técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedaran bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al Municipio, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y la personería de don **RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**, como Alcalde de la Municipalidad de La Reina consta en Decreto Alcaldicio N° 2246 de fecha 6 de Diciembre de 2012.


SERVIU METROPOLITANO


MUNICIPALIDAD DE LA REINA



AUT. ASO. PROC. CBSM. SMO
13.10.2014

fr